

ACTA

Expediente nº:

PLN/2024/10

Órgano Colegiado:

El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria

Ordinaria

Fecha

21 de octubre de 2024

Duración

Desde las 18:05 hasta las 19:55 horas

Lugar

SALON DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO

Presidida por

ISRAEL REMÓN BAZÁN

Concejales Asistentes

Por el Grupo PSOE

D. Miguel Ángel Muñoz Mainar

D^a. Ana María González Martínez

D. Jaime Gil Muñoz

D. Miguel Gregorio Rodríguez Bertojo

Por el Grupo PP

D^a Susana Hernández Rubio

D. José Manuel Morón Fernández (se incorpora a las dieciocho horas y cincuenta minutos)

D. Fernando Laviña Buil

Por el Grupo MUEL CON RASMIA

D. Marcos Yarza Mazas

No asiste

Secretaria

Mª DEL MAR GUILLÉN BAUZÁ

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) **PARTE RESOLUTIVA**

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS CON FECHA 11/07/2024 y 27/09/2024.

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los asistentes desea formular alguna observación a las actas de las sesiones celebradas los días 11 de julio y 27 de septiembre de 2024.

No formulándose ninguna observación, se aprueba el acta por UNANIMIDAD (5 PSOE, 2 PP y 1 MUEL CON RASMIA)

2. DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA N.º 145/2024 DE FECHA 04/07/2024 al 221/2024 DE FECHA 04/10/2024

Dª Susana Hernández (PP) formula las siguientes preguntas en relación con el listado de Decretos:

- Decreto número 2024-0150 sobre retirada de vehículo en la vía pública. Le responde el Sr. Alcalde que cuando no puede localizarse al propietario se publica en el BOP y luego el Ayuntamiento lo retira.

- Decreto números 2024-0158 y 2024-0201, pregunta si se pueden consultar las bolsas de empleo y si el periodo de contratación del 5 de mayo al 11 de agosto es así o se trata de un error. Le responde el Sr. Alcalde que se trata de un error.

- Decreto número 2024-0161, sobre solicitud del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina, pregunta por información sobre la parcela a que se refiere porque no aparece. Le responde el Sr. Alcalde que se buscará in se le dará en el próximo Pleno.

- Decreto número 2024-164, relativo a los festejos taurinos. Solicita aclaración al Concejal de Festejos sobre si hubo dos toros de ronda. Le responde D. Miguel Muñoz que las fechas se ponen para cuadrarlas con el seguro, pero que se buscará la información y se le dará en el próximo Pleno.

- Decretos 2024-0171 y 2024-0173, relativos a la diferencia el precio de contratación de las dos orquestas. Le responde D. Miguel Muñoz que el precio de las orquestas depende del día que tengan que actuar, de qué municipio vengán de actuar, de lo que tengan que montar y desmontar...

- Decreto 2024-0190, relativo a abono de una productividad al arquitecto municipal, que conlleva un reparo de Secretaría. Pregunta si los trabajos detallados no forman parte del trabajo del arquitecto. Le responde el Sr. Alcalde que lo que en realidad se está retribuyendo son las horas que viene por las tardes, las mediciones...

- Decreto 2024-0195, en el que se abono el arreglo del vuelo en C. Joaquín Costa. Responde el Sr. Alcalde que el Ayuntamiento tuvo que realizar los trabajos y que se pasará el coste en proporción a los propietarios. Si pagaran se haría constar la deuda como carga en el Registro de La Propiedad.

3.- DAR CUENTA DEL LISTADO DE PAGOS E INGRESOS DE LOS MESES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO.

En relación con los listados de pagos e ingresos, D^a Susana Hernandez plantea las siguientes preguntas:

- Factura de 3.342,02 € de xxxxxxxxxxxxxxxx por mantenimiento de piscinas. Responde el Sr. Alcalde que se trata del contrato que se hizo con una empresa externa para que D. xxxxxxxxxxxx se encargara del mantenimiento de piscinas, limpieza, robot, poda, cortar el césped y que ha hecho otras tareas como peón multiservicios para el Ayuntamiento. Comenta que se hace necesario contratar a alguien para el mantenimiento de las piscinas porque si no las horas extras que hacen los operarios municipales se comen la bolsa de horas extras de todo el año.

- Comenta que han visto que se ha comprado material para la guardería y que le parece bien, pero que el Colegio también necesita inversión, lo que responde D. Jaime Gil cuando lo pide la directora se van comprando cosas lo antes posible.

- Alerta de que han observado que el gasto en material de ferretería, papelería y limpieza es elevado y cree que había que revisarlo.

- Pregunta por una variación en las tarifas que ingresan los usuarios de los apartamentos turísticos. D. Miguel Rodríguez (PSOE) le responde que están en función del número de personas y días. Siempre hay un pago inicial de 60 euros y el resto varían.

- Pregunta por un pago de 791,96 € en el que aparece el concepto de cinta adhesiva americana, de la empresa HERCO. El Sr. Alcalde comenta que probablemente incluirá más conceptos pero que se revisará y se traerá la respuesta al próximo Pleno

- Pregunta por una serie de facturas de ENDESA en Camino Eras, Almacén, Eras Alta, Avenida García Jiménez. Responde el Sr. Alcalde que probablemente sean las facturas del transformador, los pisos o el local del médico.

- Factura de OESIA NETWORKS con el concepto Formación Activos y Pasivos, Formación Subvenciones, Formación Facturas, Formación Proyectos de Gasto. Responde la Secretaria que son jornadas de formación de un día que se contrataron con la empresa que lleva el programa de

contabilidad.

- Comenta que han detectado una serie de gastos de entre 400 y 500 € en ferretería que se repiten todos los meses y que les parece que son demasiados. Le responde el Sr. Alcalde que se comprobarán.

- Recuerda que todavía no le han entregado una copia de la factura desglosada de la Cabalgata de Reyes del año 2023 y que ya se está acercando la cabalgata del año 2024.

- Comenta que han sumado los gastos de fiestas y de San Borombon y que han calculado unos 112.000,00 € en el primer caso y 9.900,00 € para la segunda actividad. Cree que también se pueden hacer otros gastos en el municipio como por ejemplo en el comedor y el patio del colegio.

D. Marcos Yarza toma la palabra para decir que D. Jaime Gil ha dicho que se compra todo lo que se pide en el colegio y que será todo menos el patio, a lo que responde D. Jaime Gil comenta que si así lo ha dicho, se debe a un error y que se compra lo necesario.

4. EXPEDIENTE 470/2024. DAR CUENTA CONVENIOS ASOCIACIONES. AÑO 2024

El Sr. Alcalde informa que , de conformidad con el Convenio suscrito con este Ayuntamiento en el año 2023, y cuya duración se extiende a esta anualidad, no es necesario proceder este año a la aprobación de los Convenios de colaboración suscritos con las Asociaciones del municipio.

Los Sres. Concejales se dan por enterados.

Antes de pasar al siguiente punto D. Fernando Laviña (PP) pregunta por el Convenio que se dijo que se iba a firmar con la Asociación de Mujeres Alfar para darles algo más de dinero.

Le responde el Sr. Alcalde que este año no ha sido posible y que se mirará al año que viene.

5. EXPEDIENTE 344/2024. PROGRAMA DE GESTIÓN ÉTICA PARA COLONIAS FELINAS.

Recuerda el Sr. Alcalde que el Pleno aprobó inicialmente el Programa de Gestión Ética para Colonias Felinas para el municipio y que, al no haberse recibido alegaciones, procede ahora su aprobación definitiva. Aclara que esta aprobación definitiva es necesaria para poder optar a las subvenciones que se convocan en la materia y recuerda que la nueva ley de protección animal atribuye a los Ayuntamientos el cuidado de los gatos sin dueño, por lo que les corresponde esterilizarlos y cuidarlos.

Dª Susana Hernández (PP) comenta que hay que mirar bien dónde están las colonias felinas porque ahora mismo dan problemas.

El Sr. Alcalde le responde que la única colonia oficial del Ayuntamiento es la del Barranquillo; el resto son lugares donde la gente les da de comer. Lo que se quiere evitar ahora son estos comportamientos.

Con la subvención que se ha pedido vendrá un experto para formar a los voluntarios y buscar ubicaciones que sean adecuadas y que no molesten a los vecinos.

Añade D^a Susana Hernández que ahora hay quien les deja pienso y agua junto a la carretera y que eso es un peligro y que provoca atropellos de gatos, a lo que el Sr. Alcalde le responde que confía en que con las medidas que se van a tomar esto se corrija.

D. Miguel Rodríguez (PSOE) toma la palabra para comentar que estos programas de gestión ética son un “gaticidio” porque consisten en concentrar y esterilizar a los gatos y que eso provocará una disminución de los gatos y un aumento de ratas y ratones, a lo que le responde el Sr. Alcalde que no cree que desaparezcan los gatos y que siempre quedará alguno por los campos. Añade D^a Susana Hernández que, además, la ley obliga a la gestión de colonias felinas.

Con fecha 11 de julio de 2024, el Pleno del Ayuntamiento de Muel aprobó inicialmente el Programa de Gestión Ética de Colonias Felinas para el municipio.

Dicho acuerdo fue expuesto al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 167, de fecha 22 de julio de 2024, sin que se recibieran alegaciones.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, el Pleno, por 7 votos a favor (4 PSOE, 2 PP y 1 MUEL CON RASMIA) y un voto en contra (PSOE – D. Miguel Rodríguez Bertojo) ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar, con carácter definitivo, el Programa de Gestión de Colonias Felinas para el municipio de Muel, cuyo texto se transcribe a continuación.

PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS

INTRODUCCIÓN

El artículo 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales establece que, en ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas que incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios, regulando, a través de sus normativas municipales, los procedimientos en los que se recogerán derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas.
- b) La administración local podrá colaborar con entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.

- c) La asunción por parte de la entidad local de la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios que así lo requieran, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado.
- d) El establecimiento de protocolos de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas, de forma que se pueda realizar su gestión respetando las mismas especificaciones que en vía pública.
- e) La implementación de campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas que se implanten en el término municipal.
- f) El establecimiento de planes de control poblacional de los gatos comunitarios, siguiendo los siguientes criterios:
- 1.º Mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control en las esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos.
 - 2.º Programas de esterilización de los gatos mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica, incluido el marcaje auricular.
 - 3.º Programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, incluyendo al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal.
 - 4.º Protocolos de gestión de conflictos vecinales.
- g) Cualesquiera otros previstos en los protocolos marco de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla a las que pertenezcan, debiendo en todo caso, elevar anualmente a las mismas un informe estadístico respecto de la implantación y evolución de los protocolos en su municipio.
- h) El municipio deberá contar con un lugar adecuado con espacio suficiente y acondicionado para la retirada temporal de su colonia de los gatos comunitarios en caso de necesidad.
- i) Las entidades locales deberán establecer mecanismos normativos y de vigilancia para llevar a cabo el control y la sanción a los responsables de gatos que no los tengan debidamente identificados y esterilizados y, por tanto, que no pongan las medidas necesarias para evitar la reproducción de sus animales con los gatos comunitarios.

Se considera colonia felina, en virtud del artículo 3.ñ) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

Las colonias felinas están formadas por grupos de gatos asociados a un territorio con diferentes grados de socialización, que viven en libertad y que dependen principalmente de los recursos que, voluntaria o involuntariamente, les ofrecen los seres humanos para su supervivencia.

La existencia de estas colonias felinas en nuestro territorio municipal, y su necesaria gestión y control, justifican la redacción del presente Programa.

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto del presente Programa es regular las condiciones y normas de desarrollo de la gestión de colonias felinas, así como fomentar la participación voluntaria de los ciudadanos implicados en el cuidado y alimentación de los gatos, con el fin de garantizar la protección y bienestar de los animales.

Para ello, se adoptarán las medidas necesarias, en función de los recursos disponibles del Ayuntamiento, pudiéndose establecer convenios de colaboración con cualquier entidad que pudiera participar en las cuestiones previstas en el presente Programa.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

El presente Programa es de aplicación en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Muel.

ARTÍCULO 3. Gestión de las colonias felinas

Tal y como establece el artículo 3.w) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se entiende por gestión de colonias felinas el procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

La gestión de las colonias felinas consiste en la captura y control sanitario de gatos, su esterilización, marcaje y retorno a su colonia de origen, mediante el método CER (Captura – Esterilización – Retorno: definido por el artículo 3.n) como el método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales), siguiendo las condiciones y pautas que se les indiquen, con la intervención de un profesional veterinario colegiado.

El método CER permite:

- a) Mejorar el bienestar de los gatos al disminuir el estrés dentro del grupo.
- b) Controlar la agresividad entre gatos.
- c) Bajar la prevalencia de enfermedades infecciosas.
- d) Evitar el crecimiento exponencial de la población debido a la presencia de gatos sexualmente activos.

ARTÍCULO 4. Esterilización, vacunación y desparasitación

De conformidad con el artículo 38.2 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se procederá a la esterilización quirúrgica de todos los gatos de la colonia, tanto hembras como machos, mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica.

El artículo 3.s) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales define la esterilización como el método clínico practicado por profesionales veterinarios colegiados por el cual se realiza una intervención quirúrgica o medicamentosa sobre el animal con el objetivo de evitar su capacidad reproductora.

Asimismo, se procederá a la esterilización temprana de animales prepúberes, aproximadamente a los 4 meses de vida. La esterilización tiene que ser realizada con unas garantías técnicas que aseguren la inocuidad del procedimiento.

Antes del retorno de los gatos a su colonia de origen, se procederá al marcaje auricular de los mismos, extirpando el cuarto superior izquierdo de la oreja de las hembras y el derecho de la oreja de los machos que se hayan esterilizado.

En el momento de la esterilización se procederá a la vacunación de los gatos de las colonias, bajo el criterio de un profesional veterinario colegiado.

Asimismo, en el momento de la esterilización, se procederá a desparasitar a todos los gatos con un antiparasitario de amplio espectro para parásitos internos y externos.

ARTÍCULO 5. Identificación y registro

De conformidad con el artículo 38.2 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, los gatos serán identificados, en el momento de su captura, esterilización y marcaje, mediante microchip, registrados bajo la titularidad del Ayuntamiento.

Los datos relativos a los gatos de la colonia serán incluidos en un registro creado al efecto, que deberá recoger los siguientes aspectos:

- Evaluación sanitaria: estado general, existencia de parásitos, etc.
- Colonia de procedencia
- Fecha de captura, esterilización, marcaje y suelta
- Fotografía
- Localización del marcaje auricular
- Observaciones

ARTÍCULO 6. Alimentación

Se colocarán un número adecuado y proporcional de comederos y bebederos, estancos, distribuidos en varios puntos discretos, de bajo impacto visual.

Se evitará el suministro de alimento cerca de centros docentes, centros sanitarios, parques infantiles, solares o viviendas particulares, restaurantes y/o bares y cafeterías o en la proximidad de vías de tráfico continuo o intenso.

Los gatos deben ser alimentados con pienso seco. El pienso húmedo podrá ser suministrado para su captura o para tratamientos sanitarios. El alimento no se dejará en el suelo y los restos de alimento serán limpiados, si es posible, diariamente, con el fin de evitar riesgos sanitarios.

El suministro de alimento y agua se realizará diariamente en la cantidad necesaria para el número de gatos de la colonia. Para determinar si la cantidad suministrada a una colonia es suficiente se deberá atender a la siguiente regla: si la ración se consume en un tiempo inferior a quince minutos, se deberá aumentar la cantidad de alimento suministrado; si, por el contrario, la ración suministrada permanece por tiempo superior a una hora, la ración deberá ser reducida.

ARTÍCULO 7. Mantenimiento y limpieza del entorno

Se mantendrá la correcta limpieza de las zonas de alimentación, eliminación y refugio.

Las zonas de alimentación deben mantenerse limpias, sin restos de comida, basuras u otros. Los recipientes donde se dispensa comida y agua deben ser lavados y desinfectados, y ser sustituidos convenientemente cuando su estado de conservación así lo aconseje.

Las zonas habilitadas para el uso como refugio contra las inclemencias del tiempo por los animales deberán estar contruidos con materiales que faciliten la limpieza y la desinfección de forma segura y eficaz, y ser sustituidos cuando su estado impida el desempeño para el que fueron destinados.

Para las necesidades de eliminación se colocarán, si resultase necesario, bandejas de arena, en zonas alejadas del paso de viandantes y de las zonas de alimentación. Estas áreas serán limpiadas diariamente.

ARTÍCULO 8. Personas cuidadoras de las colonias felinas

Tendrán la consideración de personas cuidadoras de colonias felinas las personas, colectivos o asociaciones que, de acuerdo con los términos que se describan, se comprometa a ocuparse del cuidado y atención de los animales.

El artículo 3.p) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales define la persona cuidadora de colonia felina como aquella que, debidamente autorizada, atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.

Las personas cuidadoras recibirán formación sobre el control, la gestión y el seguimiento de colonias felinas por parte del personal competente.

A las personas cuidadoras de colonias felinas se les asignará una colonia y sus funciones serán

las siguientes:

- Captura de los animales para su registro y esterilización.
- Suelta de los mismos, una vez registrados y esterilizados.
- Suministro controlado de alimento adecuado y de agua limpia y fresca a los gatos de la colonia.
- Limpieza periódica de las zonas destinadas a la alimentación y a las deposiciones.
- Información al Ayuntamiento sobre cualquier problema o incidencia en la colonia.
- Cumplimiento del presente Programa o sus posibles modificaciones.

ARTÍCULO 9. Gestión de las personas cuidadoras

Las personas que, de manera voluntaria, deseen comprometerse con el cuidado y atención de los gatos de las colonias felinas, deberán presentar solicitud de persona cuidadora autorizada en el correspondiente registro del Ayuntamiento.

Se creará un listado de personas cuidadoras autorizadas, proporcionándoles un carnet identificativo.

Cualquier persona cuidadora de colonias felinas podrá cesar en cualquier momento por decisión propia, debiéndolo comunicar al Ayuntamiento con antelación mínima de 15 días.

En caso de incumplimiento reiterado de sus obligaciones o de lo previsto en el presente Programa, o si del mismo se derivan perjuicios graves para la adecuada gestión de las colonias felinas, se dará lugar a la pérdida de la condición de persona cuidadora.

ARTÍCULO 10. Obligaciones de los ciudadanos

En virtud del artículo 41 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales as personas, en su convivencia natural con las colonias felinas, deberán respetar la integridad, seguridad y calidad de vida de los gatos, así como las instalaciones de comida y refugio, propias del programa de gestión de gatos comunitarios.

Las personas titulares o responsables de perros deberán adoptar las medidas para evitar que la presencia de éstos pueda alterar o poner en riesgo la integridad de las colonias felinas y de los gatos comunitarios, así como de los recursos destinados a los mismos.

ARTÍCULO 11. Prohibiciones

El artículo 42 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, establece que quedan prohibidas, en relación con las colonias felinas, las siguientes actuaciones:

- El sacrificio de los gatos, excepto por motivos de sanitarios. El sacrificio será debidamente certificado y realizado por un profesional veterinario.

— El confinamiento de los gatos no socializados con el ser humano, en centros de protección animal, residencias o similares, salvo las actuaciones necesarias en los procesos de intervención de animales de las colonias para su tratamiento o reubicación.

— El abandono de gatos en las colonias, sea cual sea su procedencia.

— La suelta de gatos en colonias distintas a la propia de origen.

— El aprovechamiento cinegético de los gatos.

— La retirada de gatos de su colonia, con las siguientes excepciones:

a) Gatos enfermos que no puedan seguir valiéndose por sí mismos en su entorno y territorio habituales. En estos casos se valorarán por un profesional veterinario las opciones más adecuadas para el gato, anteponiendo siempre los criterios de calidad de vida del animal.

b) Gatos totalmente socializados con el ser humano que vayan a ser adoptados.

c) Cachorros en edad de socialización que vayan a ser adoptados.

— La reubicación o el desplazamiento de gatos, con la excepción de los gatos cuya ubicación en libertad:

a) Sea incompatible con la preservación de su integridad y su calidad de vida.

b) Suponga un impacto negativo para las condiciones de biodiversidad en espacios naturales protegidos.

c) Suponga un impacto negativo para la fauna protegida.

d) Suponga un riesgo contra la salud y la seguridad de las personas.

— Las acciones de retirada para la reubicación o desplazamiento en otro espacio preservarán el bienestar de los gatos comunitarios y las colonias felinas y se realizarán bajo supervisión veterinaria y previo informe preceptivo del órgano competente de la comunidad autónoma sobre el cumplimiento de las condiciones de protección de la biodiversidad donde se valorarán las situaciones descritas en las letras a), b) y c), se justificará la necesidad de retirada o desplazamiento y se valorarán y planificarán las opciones más adecuadas para los gatos. En el caso de la letra d), la valoración de la situación descrita la realizará el órgano competente en la materia.

ARTÍCULO 12. Seguimiento y vigilancia de las colonias felinas

Las personas cuidadoras de colonias felinas realizarán un seguimiento, supervisión y control de la colonia asignada.

Asimismo, se realizará un control de la inmigración, con el fin de detectar la incorporación de nuevos animales, para su posterior captura, esterilización y suelta.

Se deberá informar al Ayuntamiento de cualquier incidencia que pudiera producirse.

ARTÍCULO 13. Funciones del Ayuntamiento

Corresponden al Ayuntamiento las siguientes funciones:

- Fomentar la participación ciudadana en la gestión de colonias felinas, a través de formación e información.
- Establecer medios de comunicación entre las personas cuidadoras de colonias y los servicios veterinarios.
- Actuar como intermediario entre las personas cuidadoras de colonias y los servicios veterinarios.
- Gestionar la creación de nuevas colonias felinas.
- Distribuir las colonias por zonas.
- Asignar una colonia concreta para cada persona cuidadora.
- Suministrar donaciones de alimento (pienso seco) y de tratamientos preventivos de desparasitación.
- Realizar inspecciones periódicas a las colonias felinas comprobando el buen funcionamiento de las colonias y la correcta aplicación del Programa.

ARTÍCULO 14. Vigencia del Programa

El presente Programa permanecerá en vigor durante el periodo de 2024, entendiéndose prorrogado automáticamente si concluido el plazo de vigencia no hubiera sido aprobado otro que lo sustituya.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Programa entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y de conformidad, no obstante, con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo y el texto íntegro del Programa de Gestión de Colonias Felinas aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

6. EXPEDIENTE 474/2023. LICENCIA DE OBRA Y ACTIVIDAD LAAT 220KSET CANTERAS IV-V-SET TABURETE-SET PROMOTORES . DESARROLLO EÓLICO LAS MAJAS

Comenta el Sr. Alcalde que se trata de una línea aérea que discurre por el término municipal de Muel y que según los servicios técnicos del Ayuntamiento cumple con los requisitos para darle la licencia. Comenta que, aunque a él no le gustan las líneas aéreas y no la daría, tal y como están la legislación y el PGOU no hay más remedio que darla.

Pregunta D. Marcos Yarza (Muel con Rasmia) que si eso es así cómo es posible que el Ayuntamiento de Tosos se haya opuesto al paso de líneas, a lo que el Sr. Alcalde le responde que a las líneas se oponen muchos pueblos y que el Ayuntamiento de Tosos se ha gastado 200.000,00 € en pleitos y que al final no le han dado la razón.

Le responde D. Marco Yarza que el Ayuntamiento de Muel tiene una moratoria aprobada, a lo que el Sr. Alcalde le responde que la empresa había solicitado licencia con mucha antelación a la moratoria y que eso les ha permitido esquivarla. Pide D. Marcos Yarza que en ese caso se pida que la empresa haga el mayor soterramiento posible de las líneas, a lo que le responde el Sr. Alcalde que ya ha hablado con ellos en este sentido y que, a su entender, las líneas aéreas hipotecan el terreno que cruzan y el territorio.

Dice D. Marcos Yarza que por eso hay que apretarles lo máximo posible.

D. Fernando Laviña comenta que muy poca gente ha firmado esta línea, a lo que responde el Sr. Alcalde que la línea coge a poca gente; o han firmado o la empresa habrá seguido el proceso para instalar la línea. Añade que él votará a favor por imperativo legal, para que el Ayuntamiento no se vea en problemas legales.

Solicitada por D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en representación de DESARROLLO EÓLICO LAS MAJAS X, SL, licencia de obras y actividad para instalación de línea aérea de alta tensión 220 kV “SET CANTERAS IV-V -SETABURETE – SE. PROMOTORES ” en el término municipal de Muel (Zaragoza), según proyecto técnico redactado por D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , Ingeniero Industrial colegiado, y visado por el Colegio de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, se tramita el oportuno expediente.

Fue objeto de exposición al público en el BOP N° 156, de fecha 9 de julio de 2024. Una vez finalizado el plazo de exposición al público, no se han recibido alegaciones.

Visto lo anterior, el Pleno, por cuatro votos a favor (PSOE), dos abstenciones (PP) y dos votos en contra (Muel con Rasmia y PSOE-D. Miguel Gregorio Rodríguez Bertojo) ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a DESARROLLO EÓLICO LAS MAJAS X, SL licencia de obras para instalación de línea aérea de alta tensión 220 kV “S.E. CANTERAS IV-V -S.E. TABURETE – S.E. PROMOTORES ” en el término municipal de Muel (Zaragoza), ubicado en:

Nº	POSICION		TIPO	ALTURA UTIL	ARMADO	FUNCION
	X _{UTM}	Y _{UTM}				
T36	658.751	4.589.644	CO 27000 27 S1673	27	Tresbolillo	AN/ANC
T40	660.109	4.590.306	CO 27000 54 S1673	54	Tresbolillo	AN/ANC
T42D	661.309	4.590.368	CO 27000 21 S1673	21,2	Tresbolillo	AN/ANC
T42E	661.208	4.590.450	CO 27000 21 SC4 PAS	26,7	PAS	FL
Tramo Subterráneo						
T43	661.028	4.590.990	CO 27000 24 SC4 PAS	29,9	PAS	PL
T44	661.276	4.591.294	CO 3000 24 S2671	24,4	Tresbolillo	AL/SUS
T45	661.462	4.591.524	CO 12000 27 S1673	27,2	Tresbolillo	AL/ANC
T46	661.633	4.591.734	CO 3000 27 S1671	27,2	Tresbolillo	AL/SUS
T47	661.800	4.591.939	CO 27000 27 S1673	27	Tresbolillo	AN/ANC
T48	661.878	4.592.237	CO 3000 33 S1671	33,2	Tresbolillo	AL/SUS
T49	661.968	4.592.577	CO 3000 30 S1671	30,4	Tresbolillo	AL/SUS

Apoyo afectado por la Adenda al Proyecto

SEGUNDO.- Conceder a DESARROLLO EÓLICO LAS MAJAS X, SL licencia ambiental de actividad para instalación de línea aérea de alta tensión 220 kV “SET CANTERAS IV-V - SETABURETE – SE. PROMOTORES en el término municipal de Muel (Zaragoza). Expediente INAGA 500806/01L/2021/10680.

<https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1115845402020>

TERCERO.- Ambas licencias deberán ajustarse a lo establecido en el informe emitido por el Sr. Arquitecto, D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con fecha 16/01/2024 y que literalmente dice:

INFORMO:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 25/08/2023 y con número de registro 2023-E-RE-452 tiene entrada en las oficinas municipales solicitud de licencia de OBRAS Y ACTIVIDAD correspondiente a las actuaciones de Ejecución de INSTALACIÓN DE LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 220 kV "S.E. CANTERAS IV-V – S.E. TABURETE – S.E. PROMOTORES "EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE TOSOS, LONGARES, VILLANUEVA DE HUERVA, MEZALOCHA, MUEL, MOZOTA, BOTORRITA Y MARÍA DE HUERVA (PROVINCIA DE ZARAGOZA).
- 1.2. Que junto a la solicitud se aporta en formato digital la siguiente documentación:
 - PROYECTO DE INSTALACIÓN DE LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 220 kV "S.E. CANTERAS IV-V – S.E. TABURETE – S.E. PROMOTORES "EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE TOSOS, LONGARES, VILLANUEVA DE HUERVA, MEZALOCHA, MUEL, MOZOTA, BOTORRITA Y MARÍA DE HUERVA (PROVINCIA DE ZARAGOZA). firmado por D. xxxxxxxxxxxxxx Ingeniero Industrial col nºxxxxx y visado por el Colegio de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja.
 - ADENDA AL PROYECTO LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 220 kV "S.E. CANTERAS IV-V – S.E. TABURETE –S.E. PROMOTORES " SEPARATA DE AFECCIÓN A AYUNTAMIENTO DE MUEL firmado por D. xxxxxxxxxxxxxx Ingeniero Industrial col nºxxxxx y visado por el Colegio de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja.
- 1.3. Que el presupuesto de ejecución material que consta en el proyecto asciende a la

cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (385.606,79 Euros).**

- 1.4. Que se aporta resolución del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras de evacuación “SET Canteras IV-V” y “LAAT 220 kV SET Canteras IV-V - SET Taburete-SET Promotores ” en los términos municipales de Tosos, Villanueva de Huerva, Longares, Mezalocha, Muel, Mozota, Botorrita y María de Huerva (Zaragoza).
- 1.5. Que se aporta el acuerdo adoptado por el CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE ZARAGOZA en sesión celebrada el 23 de junio de 2023 cuyo texto íntegro es el siguiente
“TOSOS, LONGARES, VILLANUEVA DE HUERVA, MEZALOCHA, MUEL, MOZOTA, BOTORRITA Y MARÍA DE HUERVA: INFORME REFERIDO A UNA AUTORIZACIÓN QUE CONCEDE EL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE S.E.T. “CANTERAS IV-V” Y LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN “SET CANTERAS IV-V – SET TABURETE – SET PROMOTORES ” (CPU 2021/149).”
- 1.6. Que se aporta *RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de los proyectos de las subestaciones eléctricas “Promotores María” y “Canteras IV-V” y las líneas aéreas de alta tensión de SET “Promotores María” a SET “María”, y de SET “Canteras IV-V” y SET “Taburete” a SET “María” solicitado por las empresas Fernando Sol SL y Desarrollo Eólico Las Majas X SL, y tramitado por el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial-Sección Energía. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2021/10680).*
- 1.7. *Se aporta informe técnico de respuesta a la solicitud del servicio provincial de zaragoza, del departamento de industria, competitividad y desarrollo empresarial, sección de energía eléctrica de los proyectos de set “promotores maría”, set “canteras ivv”, Laat “Set Promotores María – Set María” y LAAT “Set canteras IV-V – set taburete –set promotores maría”, en los términos municipales de Tosos, Longares, Villanueva de Huerva, Mezalocha, Muel, Mozota, Botorrita Y María de Huerva (Zaragoza).*

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

- 2.1. La normativa urbanística de aplicación es la siguiente:
 - * Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
 - * Ley 8/2014, de 23 de octubre, de modificación de la Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón.
 - * Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.
 - * Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Muel.
 - * Leyes, Reglamentos y demás disposiciones declaradas vigentes por los anteriores preceptos normativos.

3. INFORME.

- 3.1. Que junto a la solicitud se aporta en formato digital la siguiente documentación:

PROYECTO DE INSTALACIÓN DE LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 220 kV "S.E. CANTERAS IV-V – S.E. TABURETE – S.E. PROMOTORES MARÍA" EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE TOSOS, LONGARES, VILLANUEVA DE HUERVA, MEZALOCHA, MUEL, MOZOTA, BOTORRITA Y MARÍA DE HUERVA (PROVINCIA DE ZARAGOZA).. firmado por D. **XXXXXXXXXXXX** Ingeniero Industrial col nº **XXXX** y visado por el Colegio de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja.... Que dicho proyecto contiene la siguiente documentación:

- 3.2. Que el presupuesto de ejecución material que consta en el proyecto asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (385.606,79 Euros)**.
- 3.3. Que el objeto del proyecto es referente a la evacuación de la energía eléctrica generada por los PROYECTO DE INSTALACIÓN DE LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 220 kV "S.E. CANTERAS IV-V – S.E. TABURETE – S.E. PROMOTORES MARÍA" EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE TOSOS, LONGARES, VILLANUEVA DE HUERVA, MEZALOCHA, MUEL, MOZOTA, BOTORRITA Y MARÍA DE HUERVA (PROVINCIA DE ZARAGOZA)..".

"Como resultado de la tramitación de la línea es necesario realizar las siguientes modificaciones:

- Modificación del trazado entre la Subestación Canteras IV-V y el apoyo T05, debido a que dicha subestación ha cambiado su ubicación, situándose en las proximidades del apoyo T05.*
- Variante aéreo-subterránea entre los apoyos T40 y T43 por incompatibilidad con el Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Muel, para evitar cruzar en aéreo una zona de protección de regadío tradicional y fluvial A continuación, se presenta un esquema de las instalaciones y se resalta el tramo de infraestructura objeto del presente proyecto:*

El alcance de la presente adenda al Proyecto contempla la descripción y justificación de las instalaciones objeto de dicha adenda al proyecto, así como la valoración económica, la justificación mecánica y eléctrica y la Relación de Bienes y Derechos Afectados (RBDA).

En el presente documento se establecen las características constructivas a las que habrán de ajustarse las instalaciones eléctricas descritas, siempre de acuerdo con lo prescrito en la normativa aplicable vigente, y con él se pretende obtener la Autorización Administrativa Previa y de Construcción, precisa para ejecutar las obras, y su posterior Autorización de Explotación, y Declaración de Utilidad Pública, si ha lugar. La presente Adenda al Proyecto está constituida por los siguientes documentos: Memoria, Anexos,

Presupuesto, Pliego de Condiciones, Estudio de Seguridad y Salud Laboral y Planos. En ella se describen, justifican y valoran, con un nivel de detalle constructivo, los elementos constitutivos de los tramos la línea eléctrica objeto de la Adenda al proyecto.

Junto con la presente Adenda al Proyecto, se confeccionan las correspondientes separatas de solicitud de autorización a los organismos y servicios afectados por el paso de la Línea Aéreo-subterránea de Alta Tensión objeto de estudio."

- 3.4. Que La Línea Aérea de Alta Tensión 220 kV "S.E. CANTERAS IV-V – S.E. TABURETE – S.E. PROMOTORES MARÍA" discurrirá en aéreo con una longitud de 3.166,02 metros dentro del término municipal de Muel, en el que se instalarán un total de 11 apoyos en las siguientes posiciones:

Nº	POSICION		TIPO	ALTURA UTIL	ARMADO	FUNCION
	XUTM	YUTM				
T36	658.751	4.589.644	CO 27000 27 S1673	27	Tresbolillo	AN/ANC
T40	660.109	4.590.306	CO 27000 54 S1673	54	Tresbolillo	AN/ANC
T42D	661.309	4.590.368	CO 27000 21 S1673	21,2	Tresbolillo	AN/ANC
T42E	661.208	4.590.450	CO 27000 21 SC4 PAS	26,7	PAS	FL
Tramo Subterráneo						
T43	661.028	4.590.990	CO 27000 24 SC4 PAS	29,9	PAS	PL
T44	661.276	4.591.294	CO 3000 24 S2671	24,4	Tresbolillo	AL/SUS
T45	661.462	4.591.524	CO 12000 27 S1673	27,2	Tresbolillo	AL/ANC
T46	661.633	4.591.734	CO 3000 27 S1671	27,2	Tresbolillo	AL/SUS
T47	661.800	4.591.939	CO 27000 27 S1673	27	Tresbolillo	AN/ANC
T48	661.878	4.592.237	CO 3000 33 S1671	33,2	Tresbolillo	AL/SUS
T49	661.968	4.592.577	CO 3000 30 S1671	30,4	Tresbolillo	AL/SUS

 Apoyo afectado por la Adenda al Proyecto

- 3.5.- Que el municipio de Muel dispone de instrumento de planeamiento urbanístico aprobado, por lo que el informe se rige en base al cumplimiento de los condicionantes urbanísticos referidos al Plan general de Ordenación Urbana de Muel.
- 3.6.- Que la actividad relativa a la INSTALACIÓN DE LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 220 kV "S.E. CANTERAS IV-V – S.E. TABURETE – S.E. PROMOTORES MARÍA" EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE TOSOS, LONGARES, VILLANUEVA DE HUERVA, MEZALLOCHA, MUEL, MOZOTA, BOTORRITA Y MARÍA DE HUERVA (PROVINCIA DE ZARAGOZA). firmado por D. xxxxxxxxxxxxxxxx Ingeniero Industrial col nº y visado por el Colegio de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja., no está excluida de licencia ambiental de actividades clasificadas según el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- 3.7.- Que las parcelas donde se pretenden realizar las actuaciones según documentación técnica remitida y que consta en el expediente están situadas en terrenos clasificados como suelo no urbanizable genérico según documentación grafica plano "nº 2 Clasificación de suelo vigente" contenido en la Modificación puntual nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Muel.
- 3.8.- Que las obras que se pretenden realizar son compatibles con lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Muel según determina el artículo 106: energías libres que está dentro del capítulo 3: Normas de aplicación en el suelo no urbanizable que está contenido en el Plan General de Ordenación Urbana de Muel que determina lo siguiente:
"En todos los usos se permite la instalación de elementos destinados a captar energía solar, así como de molinos de viento y agua".
- 3.9. El centro de seccionamiento es necesario para la evacuación de energía eléctrica producida por las placas solares por lo cual se considera incluido en el artículo 106 no obstante, se deberán hacer estudios de ubicación con el fin de que la alteración del paisaje sea la mínima posible.
- 3.10. Que la actividad que se pretende desarrollar en el término municipal de Muel correspondiente al PROYECTO DE INSTALACIÓN DE LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 220 kV "S.E. CANTERAS IV-V – S.E. TABURETE – S.E. PROMOTORES MARÍA" EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE TOSOS, LONGARES, VILLANUEVA DE HUERVA, MEZALLOCHA, MUEL, MOZOTA,

BOTORRITA Y MARÍA DE HUERVA (PROVINCIA DE ZARAGOZA)... es compatible con lo estipulado en el Plan General de Ordenación Urbana de Muel.

- 3.11. A la vista de las características y alcance de las obras a realizar, y de acuerdo con el contenido de los artº 47 del Plan General de Ordenación Urbana de Muel, dichas obras pueden clasificarse como OBRAS MAYORES, no siendo contraria su ejecución a la Normativa urbanística vigente.
- 3.12. Que previo al inicio de actividad se deberá solicitar la licencia de inicio de actividad debiendo cumplir con lo estipulado en el artículo 84 incluido en el TITULO V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón
- 3.13. Las obras deberán ejecutarse por personal cualificado que cuente con los debidos permisos y autorizaciones.

4. PROPUESTA

A la vista de lo que antecede, se informa favorablemente la concesión de la Licencia de obras solicitada con las condiciones planteadas.

Condiciones:

- a) Las obras deberán ejecutarse por personal cualificado que cuente con los debidos permisos y autorizaciones.
- b) Cualquier modificación con respecto a la documentación aportada al expediente para el que se concede la licencia deberá presentarse en el MI Ayuntamiento de Muel para su autorización.
- c) Deberán seguirse las normas de seguridad determinadas para las obras a realizar, todo ello de acuerdo con la legislación vigente sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción según el R.D. 1.627/1.997, del 24 de octubre sobre Seguridad y Salud.
- d) Se advierte que se deberá ejecutar todo lo contenido en plan de seguridad, que deberá elaborar el contratista encargado de la obra.
- e) Se deberá cumplir lo estipulado en el Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Muel.
- f) Serán responsables de la aplicación del Código Técnico de la edificación los agentes que participan en el proceso de las obras, según lo establecido en el Capítulo III de la LOE.
- g) Las obras se llevarán a cabo con sujeción al proyecto y sus modificaciones autorizadas por el director de la obra previa conformidad del promotor, a la legislación aplicable, a las normas de buena práctica constructiva, y a las instrucciones del director de obra y del director de la ejecución de la obra. Asimismo, según las ordenanzas Generales de la edificación.
- h) Durante las obras, el director de las mismas, controlara la ejecución de cada unidad de obra verificando su replanteo, controlando la calidad de los materiales que se utilicen, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, así como las verificaciones y demás controles a realizar para comprobar su conformidad con lo indicado en el proyecto, la legislación aplicable, las normas de la buena construcción y las instrucciones de la dirección facultativa.

- i) Al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección contra incendios.
- j) Al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección medioambiental.
- k) Tras la EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN y en tiempo y forma según determine la autoridad competente:
- Comunicación de finalización de obra
 - Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil (RC) de la instalación.
 - Documentación final de obra que incluya Certificado Final de Obra por el Director de obra e Instalador y documentación técnica referente a la INSTALACIÓN DE LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 220 kV "S.E. CANTERAS IV-V – S.E. TABURETE – S.E. PROMOTORES MARÍA" EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE TOSOS, LONGARES, VILLANUEVA DE HUERVA, MEZALLOCHA, MUEL, MOZOTA, BOTORRITA Y MARÍA DE HUERVA (PROVINCIA DE ZARAGOZA).
- l) Se deberán cumplir las condiciones y la reglamentación técnica de aplicación de los informes preceptivos y/o vinculantes de los siguientes organismos, INAGA, Dirección General de Carreteras y Dirección provincial de patrimonio Cultural referidos a la actuación que se pretende, dichos informes se deberán aportar en el expediente previa la ejecución de las obras.
- ll) El Ayuntamiento podrá exigir una fianza en metálico o aval bancario por el porcentaje que estime oportuno respecto al presupuesto de la obra, para asegurarse que las áreas públicas afectadas queden en la misma situación al finalizar la obra.
- m) Los escombros generados deberán ser llevados a vertedero autorizado y que cuente con todos los permisos de gestor de residuos.
- n) Se deberá abonar el importe de fianza correspondiente a la gestión de residuos de construcción y demolición producidos en los siguientes actos para los que se solicitó licencia, para ello se ha analizado el proyecto determinando como garantía un 2 % del presupuesto de construcción previsto, cumpliendo con lo estipulado en Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.
- ñ) La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o se incorpora a la documentación aportada en el expediente, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
- o) El Ayuntamiento, en cualquier momento, puede proceder a la inspección, a fin de comprobar la veracidad de los datos contenidos en la documentación aportada, o cualquier otra cuestión relativa a la concesión de licencia. De las labores de inspección se levantará Acta de inspección, donde consten las irregularidades que se detecten.

CUARTO.- Aprobar la liquidación provisional de la tasa por tramitación de licencias, practicada conforme la Ordenanza Fiscal reguladora del otorgamiento de licencias urbanísticas, por importe de 1.928,03 €, así como del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por importe de 13.496,23 € y la Licencia de Actividad por importe de 5.016,62 €

QUINTO.- Deberá depositar fianza del 2% del presupuesto declarado, correspondiente a la gestión de residuos de construcción y demolición producidos por importe de 7.712,13€, asimismo deberá depositar aval importe del 3.000,00 € para asegurarse que las áreas públicas afectadas queden en la misma situación al finalizar la obra.

SEXTO.- No podrá iniciarse la actividad sin haber obtenido licencia de inicio de actividad.

SEPTIMO. - Notificar esta Resolución a los interesados con indicación de los posibles recursos.

7. EXPEDIENTE 39/2024. CESIÓN TRAMO N-330. AMPLIACIÓN

El Sr. Alcalde comenta que ya es un pleno anterior se aprobó la cesión del tramo y que se establecieron una serie de condiciones como que Carreteras le diera un repaso a la vía o que hiciera una revisión del puente y en el texto final del acuerdo de cesión no aparecen. También se solicitó un informe al ingeniero de carreteras de la DPZ, que no se ha recibido, y consta en el expediente un informe del arquitecto municipal que no asegura que no vaya haber vicios ocultos pero que sí informa de que el estado actual de la carretera es correcto.

Él ha hablado con el Jefe de Explotación de Carreteras de Paniza y le ha dicho que si hay necesidad de pasar la quitanieves por la nacional, no van a levantar la cuchilla cuando lleguen a Muel, sino que limpiarán este tramo. Por otra parte, el ingeniero de carreteras de la Diputación Provincial ha dicho que el Ayuntamiento puede contar con el asesoramiento de la Diputación en caso de que hubiera problemas una vez cedido el tramo. Todos han sido compromisos verbales, pero cree que en el momento de que el Pleno del Ayuntamiento tome la decisión política de coger el tramo y, en caso de que haya problemas se busque el asesoramiento de la DPZ.

Visto lo anterior, el Pleno, por UNANIMIDAD (5 PSOE, 2 PP y 1 MUEL CON RASMIA), ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el texto del acta para la cesión del tramo de la N-330 que se detalla en los planos que obran en el expediente, y que se transcribe a continuación:

ACTA DE CESIÓN DE UN TRAMO DE LA CARRETERA N-330 AL AYUNTAMIENTO DE MUEL (ZARAGOZA)

En Zaragoza, el día ---- de ----- de 2024, en la sede de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón con objeto de llevar a cabo la cesión de un tramo de carretera, en el término municipal de Muel.

De una parte, el Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento de Muel, D. Israel Remón Bazán en representación de dicho Ayuntamiento, designado según consta en el acuerdo del pleno de fecha 07 de marzo de 2024 y posterior resolución de Alcaldía de 26 de abril de 2024.

De otra, la Sra. D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , Ingeniera Jefa de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, designada por resolución del Ministro de Transportes y Movilidad Sostenible, 5 de julio de 2024 (P.D. el Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible. Orden TMA/1007/21 de 9 de septiembre).

Al objeto de formalizar el Acta de Cesión de un tramo de carretera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 37/2015, de Carreteras y por el 127 de su Reglamento

ACUERDAN

a) La cesión al Ayuntamiento de Muel, sin ninguna aportación económica adicional por el Estado, del tramo de la carretera N330 comprendido entre los PP.KK. 467+900 y 496+240, DE LOS QUE EL Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible es dueño en pleno dominio:

La longitud total de los tramos a ceder es de 1.454 m., con una superficie estimada de carretera de 17.963 m² y con una superficie estimada de parcelas de 41.572 m².

La identificación precisa de la superficie total objeto de cesión se recoge, en cuadro de coordenadas UTM en los planos adjuntos.

b) El Ayuntamiento de Mue, asume la titularidad de los viales reseñados, con todos sus elementos auxiliares y equipamientos, siendo a partir del día de la fecha titular de los mismos y consecuentemente

responsable de su conservación y explotación.

c) Esta cesión es efectiva desde el momento de la firma de la presente Acta, con la consiguiente exclusión de la Red de Carreteras del Estado, del tramo que se cede al Ayuntamiento de Muel.

Y en prueba de conformidad suscriben electrónicamente el presente Acta en el lugar y fecha indicados en el encabezamientos.

La Ingeniera Jefa de la Demarcación del Estado en Aragón. xxxxxxxxxxxxxxxx

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Muel. Israel Remón Bazán.

SEGUNDO.- Habilitar al Sr. Alcalde para la firma de la documentación que se derive del presente acuerdo.

Antes de pasar al siguiente punto el Sr. Alcalde informa de que mañana se llamará a Carreteras para firmar la cesión.

8. EXPEDIENTE 208/2024. DAR CUENTA REMISIÓN TRIMESTRAL Y PERIODO MEDIO DE PAGO

De conformidad con el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, “La Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca”.

En este sentido, la base 65 de las Bases de Ejecución del Presupuesto establece que “el Interventor de este Ayuntamiento remitirá al Pleno Corporativo, por conducto del Presidente, información de la ejecución de los Presupuestos y del movimiento de la Tesorería por operaciones presupuestarias y no presupuestarias y de su situación, con el tiempo suficiente para ser conocidos en las sesiones Plenarias ordinarias de este Ayuntamiento.”

Obra en el expediente la documentación relativa a la remisión trimestral del estado de ejecución del presupuesto, así como al periodo medio de pago en el expediente 208/2024.

Los Sres. Concejales se dan por enterados.

Una vez finalizados los asuntos incluidos en el orden del día, y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde propone incluir por urgencia en el orden del día la aprobación del Convenio

con la empresa CEMEX. Recuerda que ya se trajo en su día al Pleno, pero que se dejó sobre la mesa porque se habló de hacer algo más en el marco del convenio que no fuera sólo la cesión de las 100 toneladas de cemento. Sin embargo, ha pasado el tiempo y no se ha avanzado en las negociaciones y no quiere que el Ayuntamiento pierda esa cesión de cemento. Con CEMEX hay que hablar de más cosas que afectan al municipio, como de la cesión de algunas parcelas o caminos, pero estamos en octubre y quiere firmar el Convenio que corresponde a este año.

Pregunta D. Fernando Laviña si ya que se está arreglando la Carretera de Mezalocha no se podría sacar la variante. Le responde el Sr. Alcalde que en el Ayuntamiento hay un proyecto visado para hacer esa variante, pero que habría que hacer las expropiaciones y la obra. Han hablado con Carreteras y si se cumplen ciertos condicionantes técnicos, autorizaría a desviar el tráfico pesado por ahí. Dice D. Fernando Laviá que cuando arreglen la Carretera de Mezalocha habrá un aumento del tráfico que pasa por Muel y que no cree que vayan a quitar las curvas.

Pregunta D. Marcos Yarza si sería posible consultar ese proyecto, lo que responde el Sr. Alcalde que sí, Se procede a continuación a votar la introducción por urgencia del punto en el orden del día, resultando aprobada por UNANIMIDAD (5 PSOE, 2 PP y 1 Muel con Rasmia). En consecuencia, se procede a la votación del siguiente punto.

EXPEDIENTE 66/2024. CONVENIO CEMEX

Dada la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir un Protocolo General de Actuación con la empresa CEMEX ESPAÑA OPERACIONES SLU con el objeto de establecer los acuerdos y actuaciones que los firmantes llevarán a cabo, tanto individual como conjuntamente, con los siguientes propósitos:

- el desarrollo económico y sociocultural de Muel, así como la mejora de la calidad de vida y la convivencia de sus habitantes.
- el fomento y la protección, conforme a la legislación aplicable, de la actividad empresarial e industrial en el municipio de Muel y, en particular, de las Actividades e Instalaciones de CEMEX en dicho término municipal, por ser consideradas de interés municipal, principalmente por su efecto y potencial dinamizador y para el desarrollo industrial y social del municipio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo y Participación Ciudadana adopta por 7 votos a favor (5 PSOE y 2 PP) y una abstención (Muel con Rasmia), ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el texto definitivo del Convenio que, a continuación se transcribe:

En Muel (Zaragoza), a de ... de 2024

REUNIDOS

De una parte, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MUEL** (Zaragoza), con C.I.F. nº P-5018200 E y domicilio en Plaza de España nº 14 de Muel (Zaragoza), representado por su Alcalde-Presidente, Ilmo. Sr. D. ISRAEL REMÓN BAZÁN.

Y, de otra parte, **CEMEX ESPAÑA OPERACIONES, S. L. U.**, sociedad mercantil domiciliada en Madrid, C/ Hernández de Tejada nº 1, con C.I.F. nº B85771269, representada por D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Director de Operaciones Cemento en Aragón y con poderes suficientes para este acto.

EXPONEN

- I. Que el **AYUNTAMIENTO DE MUEL** (a quien en lo sucesivo podrá denominarse de forma abreviada el “AYUNTAMIENTO”), es la corporación de Derecho Público encargada del gobierno y administración del dicho municipio.

- II. **CEMEX ESPAÑA OPERACIONES, S.L.U.** (a quien en lo sucesivo podrá denominarse de forma abreviada “CEMEX OPERACIONES” o “CEMEX”, indistintamente) es una sociedad española perteneciente al grupo empresarial multinacional CEMEX (“Grupo CEMEX”) y que, conforme su objeto social, se dedica principalmente a la fabricación, comercialización y distribución de cementos, hormigones, áridos y otros materiales de construcción y servicios para la industria de la construcción. Para ello, CEMEX OPERACIONES es titular de diversos centros de producción y distribución en España, manteniendo una consolidada presencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En particular, CEMEX OPERACIONES opera dos centros o instalaciones industriales en el municipio de Muel. El primero de ellos, dedicado a la expedición de cemento envasado y, el segundo, dedicado a la fabricación de mortero seco y otras actividades relacionadas (en lo sucesivo, las “Actividades CEMEX” o las “Instalaciones CEMEX”, según proceda).

- III. El AYUNTAMIENTO es consciente de la relevancia e importancia para el interés

general municipal, de la presencia en Muel, principalmente, así como en el resto de la provincia de Zaragoza y la comunidad autónoma aragonesa, de la presencia de industrias y actividades empresariales como la de CEMEX OPERACIONES.

- IV. El AYUNTAMIENTO y CEMEX han venido promoviendo, dentro del marco establecido por la legislación aplicable, espacios de colaboración público-privada para la consecución de un interés o fin común, garantizando en todo caso la prevalencia y compatibilidad de cualquier iniciativa o actuación con el interés general del municipio.

En este sentido y habida cuenta los positivos resultados que ambas Partes declaran haberse alcanzado en este tiempo fruto del precitado marco de colaboración, el AYUNTAMIENTO y CEMEX coinciden en la oportunidad y conveniencia de mantener y continuar promoviendo el referido espacio de colaboración, a través de Protocolos Generales de Actuación, que resulten compatibles con los fines y objetivos identificados en el presente documento.

- V. De acuerdo con lo anterior, tras las oportunas conversaciones y actuando ambos firmantes en nombre y representación de sus respectivas entidades, por razón de su cargo y en uso de las facultades suficientes que tienen conferidas, las cuales aseveran encontrarse vigentes, formalizan el presente **PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN**, que se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la vigente LRJSPy, con carácter especial, por las siguientes

ESTIPULACIONES

1.- OBJETO.

El presente protocolo general de actuación (en lo sucesivo denominado, el “Protocolo” o el “PGA”, indistintamente) tiene por objeto establecer los acuerdos y actuaciones que el AYUNTAMIENTO y CEMEX OPERACIONES llevarán a cabo, tanto individual como conjuntamente, con la siguiente finalidad o propósito:

- i) El desarrollo económico y sociocultural del municipio de Muel, así como a la mejora de la calidad de vida y la convivencia de sus habitantes.
- ii) El fomento y la protección, conforme a la legislación aplicable, de la actividad empresarial e industrial en el municipio de Muel y, en particular, de las Actividades e

Instalaciones de CEMEX en dicho término municipal, por ser consideradas de interés municipal, principalmente por su efecto y potencial dinamizador y para el desarrollo industrial y social del municipio.

2.- ACTUACIONES.

2.1.- DE CEMEX.

CEMEX, dentro del espíritu de colaboración que mantiene con el AYUNTAMIENTO, y por razón y sobre la base de las Actividades e Instalaciones con las que dicha sociedad cuenta en el municipio, llevará a cabo las siguientes actuaciones dentro del objeto y fines del presente Protocolo:

2.1.1.- Aportación o entrega de cemento para la ejecución de obras y proyectos de interés general municipal.

CEMEX OPERACIONES pone a disposición del AYUNTAMIENTO, sin coste alguno y para su exclusivo destino o aplicación en la ejecución de obras y proyectos de interés general municipal, un volumen máximo de CIEN TONELADAS ANUALES (100 t/año) de cemento tipo CEM IV / B(P) 32,5 N-SR fabricado en la planta de CEMEX en Morata de Jalón (Zaragoza) o, en su defecto y a criterio de CEMEX, de cualquier otro tipo de cemento equivalente que ésta fabrique, en formato ensacado y paletizado.

Las entregas de cemento se efectuarán al AYUNTAMIENTO en días laborables, en el punto de expedición de la fábrica de Muel, sobre vehículo adecuado y en partidas mínimas de un (1) pallet según peso estándar.

A tal efecto, el procedimiento establecido será el siguiente:

- Un representante debidamente autorizado por el AYUNTAMIENTO realizará una solicitud formal, mediante escrito dirigido a la persona responsable de CEMEX en la fábrica de Morata de Jalón, quien tramitará internamente dicha solicitud conforme a los procedimientos y políticas que resulten aplicables en cada momento. En dicha solicitud, se indicará la obra o proyecto para el que se destinará el cemento a entregar por CEMEX.

- CEMEX OPERACIONES devolverá al AYUNTAMIENTO una copia del documento de autorización, disponiendo a partir de dicha el AYUNTAMIENTO de un plazo de CINCO (5) días hábiles para retirar dicho volumen autorizado en las instalaciones de CEMEX en Muel, dentro del precitado horario comercial o de atención al público en días laborables.
- Las entregas de cemento dentro de cada año natural de vigencia del Protocolo tendrán como límite la cantidad máxima fijada anual (100 toneladas/año), no siendo en ningún caso acumulable para años sucesivos las cantidades de cemento anuales no retiradas por el AYUNTAMIENTO, ni tampoco convertibles en dinero.
- El AYUNTAMIENTO entregará a CEMEX OPERACIONES los documentos y/o certificados acreditativos o justificativos que la normativa aplicable establezca en cada momento, en relación con las aportaciones o entregas de cemento realizadas en cada periodo.

2.1.2.- Suministro de zahorras para la ejecución de obras y proyectos de interés general municipal.

CEMEX OPERACIONES pone a disposición y/o suministrará al AYUNTAMIENTO, a un coste preferencial y para su exclusivo uso o aplicación directos en la ejecución de obras y proyectos de interés general municipal (arreglo de caminos), un volumen máximo de QUINIENTAS TONELADAS ANUALES (500 t/año) de zahorras.

Los pedidos y suministros se efectuarán en días laborables y conforme a los horarios y procedimientos comerciales de CEMEX. Las entregas se realizarán exclusivamente en la zona de acopio de la plaza de la cantera “Lolita”, ubicada en Mezalocha (Zaragoza) y sobre vehículo adecuado.

Los referidos suministros de zahorras a coste preferencial dentro de cada año natural de vigencia del Protocolo tendrán como límite la cantidad máxima fijada anual (500 toneladas/año), no siendo en ningún caso acumulables para años sucesivos las cantidades anuales de zahorras no solicitadas o suministradas, ni tampoco convertibles en dinero.

2.1.3.- Cesión, a título de precario, del uso de la parcela 148 del polígono 8 del catastro inmobiliario de Muel (antigua cantera “Royal”).

CEMEX ratifica su cesión a favor del AYUNTAMIENTO, a título de precario, del uso de la parcela del polígono del término municipal de Muel (antigua cantera “Royal”), de la que dicha sociedad es propietaria, manteniéndose con carácter exclusivo la finalidad o propósito de ser destinada por el AYUNTAMIENTO como punto limpio de gestión de residuos, de competencia y/o de titularidad municipal.

Dicha cesión, de carácter temporal y revocable por parte de CEMEX OPERACIONES en cualquier momento, se seguirá rigiendo en todo momento por los siguientes términos y condiciones:

- El AYUNTAMIENTO, como órgano competente de la correcta y adecuada gestión y mantenimiento del referido punto limpio, incluidas cuantas actuaciones y actividades se desarrollen en dicho emplazamiento:
 - i. Sigue asumiendo la responsabilidad principal y directa de cualquier cuestión relacionada con el uso, acceso y tránsito de personas y bienes en dicho emplazamiento, eximiendo y comprometiéndose a mantener indemne a CEMEX frente a cualquier contingencia y/o responsabilidad que pudiera llegar a producirse (quejas y reclamaciones de terceros, accidentes y siniestros, infracciones y sanciones, etc.).
 - ii. Continuará llevando a cabo cuantas actuaciones y trámites administrativos resulten necesarios para que la referida actividad y emplazamiento cuenten en todo momento con las autorizaciones y permisos que resulten en cada momento exigibles, así como las medidas de protección y de seguridad para la prevención de cualquier riesgo.
 - iii. Se seguirá haciendo cargo, con carácter exclusivo, de todos los gastos e impuestos que pudieran derivarse de la referida actividad o uso, incluidas los derivados o relacionados con los proyectos, visados, tasas, impuestos, certificados.
- Asimismo, el AYUNTAMIENTO se compromete frente a CEMEX a velar porque se adopten y lleven a cabo cuantas medidas y actuaciones resulten necesarias para que el acceso y tránsito por los terrenos de propiedad de CEMEX OPERACIONES se realicen de manera segura y responsable, tanto para las personas, los bienes o el

medioambiente, evitando en consecuencia cualquier riesgo o daño (i) tanto para las personas y bienes, como (ii) en materia de gestión de residuos y evitación de cualquier contaminación del suelo y del subsuelo, asumiendo con carácter exclusivo cualquier actuación que resultase necesaria para la completa recuperación de aquellos.

2.1.4.- Futuros usos y actividades en los terrenos de la fábrica de Muel y de las parcelas adyacentes.

Habida cuenta el interés municipal de recuperar o incrementar la actividad industrial, empresarial y del sector servicios en el municipio de Muel, como probado motor para su desarrollo económico y social, a la par que factor decisivo para mitigar y evitar impactos negativos relevantes para el municipio, como la despoblación de dicho territorio o la deslocalización o cierre de industrias, empresas y comercios, CEMEX colaborará con el AYUNTAMIENTO, en la medida de lo posible y dentro de su capacidad de actuación y estrategia empresarial, para buscar, promover, fomentar, facilitar y/o desarrollar iniciativas para la identificación, el desarrollo y/o la implantación de actividades y usos de aquella naturaleza en los terrenos de su fábrica de Muel y en las parcelas adyacentes.

2.2. DEL AYUNTAMIENTO.

El AYUNTAMIENTO, dentro del espíritu de colaboración que mantiene con CEMEX, y por razón de las Actividades e Instalaciones que ésta desarrolla en el municipio, se compromete a realizar las siguientes actuaciones dentro del objeto y fines del presente Protocolo:

2.2.1.- Colaboración administrativa y apoyo de iniciativas.

El AYUNTAMIENTO, teniendo en cuenta el precitado valor económico y social que representan para el interés público municipal las Actividades e Instalaciones de CEMEX en Muel, y atendiendo al interés de ambas partes de optimizar el uso de los suelos propiedad de CEMEX en dicho término municipal, incluyendo la antigua fábrica de cemento y otros terrenos adyacentes, colaborará con CEMEX y apoyará toda iniciativa que esta última promueva para la adecuación, mejora u optimización de su actividad o aprovechamiento, todo ello dentro de la legislación vigente reguladora de la materia o materias planteadas.

2.2.2.- Futuros usos y actividades en los terrenos de la fábrica de Muel y parcelas adyacentes.

Sobre la base del contexto y objetivos antes referidos, el AYUNTAMIENTO analizará el documento-propuesta preparado y entregado en su día por CEMEX, en relación con los potenciales y/o futuros usos y actividades susceptibles de implantarse en los referidos terrenos de la fábrica de cemento de Muel y en las parcelas adyacentes.

En este sentido y una vez confirmado el impacto positivo para el municipio de lo propuesto en dicho documento, el AYUNTAMIENTO analizará y adoptará los acuerdos que procedan para iniciar o tramitar los procedimientos o expedientes administrativos que resulten legalmente oportunos para la implantación y/o compatibilidad de dichos usos o actividades, así como a su adaptación, modificación y/o inclusión en el ordenamiento urbanístico de la localidad.

3. VIGENCIA DEL PROTOCOLO.

El presente Protocolo, una vez firmado y ratificado, en su caso, por el pleno municipal, entrará en vigor a partir de 1 de enero de 2024, teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Llegado dicho vencimiento, su vigencia se prorrogará tácitamente por anualidades sucesivas hasta un máximo de tres (3), es decir, hasta el día 31 de diciembre de 2027, salvo que cualquiera de las Partes comunicase a la otra su voluntad de no prorrogarlo, con al menos un (1) mes de preaviso.

4. CUESTIONES FINALES.

- A) El presente documento contiene el acuerdo íntegro existente entre las Partes en relación con su objeto, por lo que anula, invalida y deja sin efecto cualquier otro documento o acuerdo celebrado previamente entre ambas con el mismo propósito o finalidad.
- B) Si cualquier cláusula de este Protocolo fuese declarada, total o parcialmente, nula o ineficaz, tal nulidad o ineficacia afectará tan sólo a dicha disposición o a la parte de ésta que resulte nula o ineficaz, subsistiendo el Protocolo en todo lo demás, teniéndose tal disposición, o la parte de ésta que resultase afectada, por no puesta.
- C) La renuncia por cualquiera de las Partes a exigir el exacto cumplimiento de los términos del presente Protocolo no constituirá, en ningún caso, una renuncia a los derechos que le correspondan en virtud de éste.

- D) El AYUNTAMIENTO y CEMEX OPERACIONES son partes totalmente independientes, por lo que cada una de ellas será responsable frente a terceros de sus propios actos y de los derechos u obligaciones que de su personal y demás personas dependientes, vinculadas o a su cargo se deriven.

A tal efecto, cada una de las Partes se obliga expresamente suscribir y mantener en vigor la oportuna póliza de seguro con cobertura de responsabilidad civil, patronal y medioambiental que resulte suficiente para atender suficientemente cualesquiera de los riesgos y contingencias mencionados.

- E) Asimismo, para el supuesto que cualquiera de las actividades o actuaciones se desarrollen en las instalaciones del AYUNTAMIENTO o de CEMEX OPERACIONES, ambas se obligan a facilitar a la otra una copia de la referida póliza antes del inicio de aquellas.

SEGUNDO.- Habilitar al Sr. Alcalde para la firma de cuanta documentación se derive del presente acuerdo.

Cuando son las dieciocho horas y cincuenta minutos se incorpora a la sesión D. José Manuel Morón Fernández (PP).

RUEGOS Y PREGUNTAS

Preguntas formuladas por escrito por el grupo municipal MUEL CON RASMIA en fecha 13/10/2024 (RE 2024-E-RPLN-1)

TRANSPORTES

Que Muel tiene un problema de servicio con el transporte público tanto en el servicio de autobús como en el del tren no es algo novedoso. El servicio ya era deficitario y con la pandemia muchos autobuses dejaron de pasar. Pacientemente hemos esperado a que mejorará esta situación.

En las últimas semanas se ha precipitado todo porque han entrado en funcionamiento las nuevas líneas de Jiménez con horarios nuevos. Esto ha sido un despropósito de principio a fin por la falta de información, el incumplimiento de los horarios, la supresión de las paradas en la ciudad...

Sabemos que de todo esto el equipo de gobierno está al tanto pues el concejal Miguel Bertojo se ha reunido y hablado en varias ocasiones con las personas afectadas y está inmerso en la redacción de un escrito para presentar al Gobierno de Aragón y al Consorcio de Transportes.

Qué es un tema de gran importancia y afectación lo demuestra la repercusión que tiene, no solo en la calle, sino también en la participación y organización a nivel colectivo de un grupo de vecinas y vecinos que superan ya las 100 personas. De estas personas ha nacido la iniciativa de hacer una carta

exponiendo las necesidades prioritarias, que se han consensuado entre las usuarias y usuarios, con la consiguiente recogida de firmas que está en curso. Todas estas firmas se entregarán en el Ayuntamiento para que sirvan de apoyo a las peticiones que se hagan desde aquí mismo. También se harán llegar al Gobierno de Aragón y al Consorcio de Transportes.

Todos los autobuses de Jiménez que pasan por Muel son eso, de paso. Muel solo tendrá opción, esperamos que realmente así sea, a la elección de un servicio de ida y uno de vuelta con el Consorcio.

Al hilo de esta situación formulamos las siguientes preguntas al equipo de gobierno:

Pregunta 1

Si finalmente Gobierno de Aragón y Consorcio no aprueban esa nueva línea tan necesaria para llegar a la ciudad a las 7:30h aproximadamente.

¿Tiene el Ayuntamiento un plan B?

¿Considera tomar la iniciativa en alguna propuesta que parta desde el propio Ayuntamiento?

D. Miguel Rodríguez responde que debe actualizar los tiempos verbales de su escrito porque ya está todo pasado. En el mismo día en el que se entregaron las firmas, se remitieron, junto con un escrito del Ayuntamiento al Presidente de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, al Director General de Transportes, al Consejero de Fomento y al Gerente de Transportes del Área de Zaragoza.

Hoy mismo ha hablado con xxxxxxxxxxxx que es quien lleva más directamente la cuestión del transporte y le ha comentado que la queja ha sido general en todos los municipios. Cree que los convocarán dentro de poco a una reunión para tratar la cuestión. Añade que el texto que se ha enviado desde el Ayuntamiento está disponible en la oficinas para quien quiera consultarlo.

Señala que no es posible ningún plan B porque el Ayuntamiento no puede montar una línea de autobús propia.

El Sr. Alcalde dice que el Ayuntamiento no tiene competencia en materia de transporte interurbano. Lo único que podría hacer el Ayuntamiento es dar una licencia de taxi. El tema del transporte en autobús es complicado porque hay incluso una línea que vienen de Monforte de Moyuela y otra que entra varias veces a Vistabella aunque no recoja a nadie y coordinar todo es complicado. El Ayuntamiento intentará atender las peticiones de los vecinos, pero de la mayoría social, porque cada uno tendrá una preferencia por un horario.

Dª Susana Hernández toma la palabra para decir que ayudaría que las nuevas líneas tuvieran las paradas que tenían antes, a lo que D. Miguel Rodríguez responde que desde el Consorcio y el Gobierno de Aragón se agarran a que ellos llevan las líneas hasta el intercambiador en Delicias y que allí se puede coger otro transporte hasta destino.

Comenta D. Marcos Yarza que si todos se quejan será porque lo han hecho mal y el Sr. Alcalde añade

que casi todas las quejas se refieren a las paradas anteriores que han suprimido.

Pregunta 2

Si el consorcio no atiende nuestras demandas para el único servicio que nos ofrecen como línea propia de Muel.

¿Se plantea el Ayuntamiento considerar si el importe que aporta a Consorcio lo podría poner al servicio de las vecinas y vecinos y poder atender sus demandas?

Responde D. Miguel Rodríguez que el importe de la aportación asciende a unos 2500 €, que es una cantidad irrelevante y que con eso no se puede hacer nada.

Y por último queremos hacer una solicitud:

SOLICITAMOS crear una Comisión de Transporte Público de Muel formada por una persona representante de cada grupo de este pleno y de al menos dos personas que representen a las usuarias y usuarios de transporte público. Porque la información y las necesidades las tienen claras, sobre todo las personas que usan dicho transporte, que lo hacen de forma diaria y por necesidad, que no es lo mismo que hacer uso del transporte público de vez en cuando y con flexibilidad horaria.

Responde el Sr. Alcalde que lo deja a criterio de D. Miguel Rodríguez quien no se opone a la idea, solicitando D. Marcos Yarza que, entonces, se valore.

URBANISMO

Ya llevamos casi seis meses con la moratoria a instalación de plantas de energías renovables, y todavía no se ha traído al Pleno la aprobación inicial de la modificación del PGOU. Ya estaba hecha (el documento técnico, que es lo que más cuesta) cuando se aprobó la moratoria. Así que lo demás es falta de voluntad de seguir adelante con ella. Se acaba a principios de marzo de 2025.

Pregunta 3

¿Por qué no se ha traído al pleno?

Exigimos un compromiso de que antes de que acabe octubre, se traiga

Responde el Sr. Alcalde que lo que ellos quieren es que la aprobación inicial salga adelante sin problemas y que por eso pretenden conseguir una mayoría. También es necesario redactar el documento técnico en condiciones. Se va a intentar hacer de la forma más correcta para que salga adelante y si no es con los votos del PSOE las mayorías no dan.

Pregunta D. José Manuel Morón en qué consiste la comunicación al INAGA que exige el trámite, a lo que responde el Sr. Alcalde que no es preciso contar con la aprobación del INAGA, sino únicamente haber efectuado la comunicación, pero que el documento que se comunique no puede ser distinto al que luego apruebe el Pleno inicialmente. Insiste en que se está mirando y se está en trámite.

Pregunta D. Marcos Yarza si ofrece el compromiso de hacer la modificación del PGOU y de negociarla a lo que responde el Sr. Alcalde que sí.

Hace unas semanas (29 agosto) vimos que se solicitaba al ayuntamiento licencia para la construcción de una planta de energía fotovoltaica (PFV Apolo) de 1 kW en SNUG polígono 13 parcela 3, nos resulta muy extraño que la potencia sea de sólo 1 kW.

Pregunta 4

¿Puede ser un error? ¿Se sabe a qué terrenos afecta?

Responde el Sr. Alcalde que se ha tratado de un error de transcripción; donde se puso 1.00 debía ponerse 1.000. Se ha enviado la corrección al BOP y nueva notificación a los propietarios colindantes. Comenta se trata de unos terrenos grandes que se encuentran en La Torrubia y que la finca es suya. La finca tiene 125 Hectáreas y la planta ocupa dos. Añade que no pedirá perdón por alquilar terrenos de su propiedad y que se registrará por lo que digan los técnicos.

Pregunta 5

¿Se ha firmado ya el contrato para la repotenciación de los molinos en terreno municipal?

Si la respuesta es que sí se ha firmado nos gustaría que nos remitan una copia.

Responde el Sr. Alcalde que el contrato se firmó y que se les puede proporcionar una copia.

Pregunta 6

Al hilo de esta decisión del Gobierno de Aragón:

ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que se someten a información pública los criterios que permiten identificar los suelos agrarios de Aragón sobre los que se podrá autorizar la implantación de plantas de generación de energías renovables. (ver anexo 1)

Nos gustaría saber: ¿En qué afecta a Muel esta decisión?

Responde el Sr. Alcalde diciendo que afecta a terrenos de regadíos y de viñas y que antes no se podían autorizar ni en La Huerta ni en fincas que regaban con pozo.

Dice que a él también le gustaría saber en qué va a afectar a Muel; ha habido muchas alegaciones al anuncio y lo que hay es incertidumbre porque ni siquiera se sabe si habrá o no aprobación final.

INFORME SOBRE CONSTRUCCIÓN DE PRIMILLAR EN MUEL

Hace ya casi dos años que se han construido los parques fotovoltaicos Pitarco A, B y C en el término de Muel, y que se pueden ver claramente desde la gasolinera y la carretera que va a Épila ocupando, aproximadamente, unas 120 hectáreas en su totalidad.

En la declaración de impacto ambiental emitida por el INAGA, la cual es obligatoria que sea favorable

para autorizar la construcción de dichos parques determinaba como condicionante y medida compensatoria, por su afección al hábitat del cernícalo primilla, la construcción de un primillar así como la búsqueda de campos para que los agricultores sigan cultivándolos de forma tradicional y en unas condiciones que favorezcan el hábitat de otras aves esteparias amenazadas en peligro de extinción que hay en el término de Muel a cambio de una buena compensación económica a los propietarios de las tierras cada año. Esta compensación económica por hectárea supone como si en un mismo año se cosechara dos veces, teniendo en cuenta una media de los kilos por hectárea de cereal que se recogen en Muel.

Para que se hagan una idea la construcción del primillar consiste en cuatro paredes de hormigón prefabricado de unos 5 x 6 metros de lado y 3 metros de altura, aproximadamente, más pequeños accesorios que en su interior se coloquen como son cajas nido, posaderos, etc.

Como pueden ver las construcción del primillar conlleva menos movimiento de materiales y mano de obra que la construcción de cualquier casa o vivienda de las que habitualmente se suelen construir con una simple licencia de obra municipal.

Para cumplir con el condicionado de la declaración de impacto ambiental aplicable a los parques fotovoltaicos Pitarco A, B y C, ENERLAND la empresa constructora solicitó, en enero del 2024, al ayuntamiento la licencia de obras para la construcción del primillar en un campo previamente contratado con su propietario.

Al mes siguiente, en febrero, el ayuntamiento hace un primer requerimiento a la empresa pidiendo que presente un proyecto firmado y visado por colegio oficial con anejos. En otros municipios donde se han construido primillares como medidas compensatorias por parque eólicos o fotovoltaicos sólo se ha exigido una memoria descriptiva.

En junio de 2024 la empresa recibe el informe favorable de Urbanismo del ayuntamiento de Muel firmado por el arquitecto xxxxxxxxxxxxxxx

En julio el ayuntamiento hace un segundo requerimiento a ENERLAND solicitando una declaración responsable de no afección a terceros. Este mismo mes sale a información pública licencia urbanística durante 20 días naturales, tramitando la simple construcción del primillar como si fuera una actividad clasificada, cosa de dudosa legitimidad, o al menos de una extrema bajeza moral y distinta vara de medir según interese.

En julio también el ayuntamiento envía cartas a los vecinos colindantes de la parcela para conocer su opinión.

Pregunta 7

¿Desde cuándo el ayuntamiento manda cartas a los vecinos para pedir su opinión por hacer una obra?

¿Quién ordena mandar esas cartas?.

Dice el Sr. Alcalde que el texto que se ha leído es una gran mentira o una verdad a medias. El primillar no una simple construcción y su instalación puede suponer limitaciones en las parcelas que se encuentran en 2000 hectáreas alrededor, afectando a la actividad agraria y ganadera, limitando las concentraciones parcelarias y el regadío social. No es una simple caseta sino un centro de introducción de aves que va a limitar muchas otras actividades.

Añade que el cernícalo primilla anida antes en las antiguas tejas de las parideras y que haora no le han quedado otros sitios en los que anidar y que él hubiera preferido que la empresa hubiera presentado algún plan de rehabilitación de parideras para el cernícalo.

En cuanto a la tramitación, se está retrasando debido a la burocracia que lleva la burocracia. Los procedimientos son garantistas y, a veces contradictorios lo que supone retrasos. Añade que lamenta el retraso, pero que más ve él cada día sobre la mesa.

La Secretaria explica que la empresa presentó la solicitud de obra en el mes de enero y que en febrero el arquitecto les requirió más documentación, que aportaron en el mes de abril. El criterio que se ha seguido hasta ahora con el INAGA es que si una actividad no se encuentra en el Anexo de exclusiones debe entenderse incluida. Aún así, cuando se tuvo el expediente de licencia de obra y actividad listo para pasar por Junta se contactó por teléfono con el INAGA para explicar la situación y que nos orientaran acerca del procedimiento a seguir. La persona que atendió el teléfono dijo que, como no lo tenían claro, que se enviara el expediente y así se hizo. Paralelamente, al pedirse la licencia de obra sobre un terreno con la calificación de suelo no urbanizable genérico, se envió al Consejo Provincial de Urbanismo y, práctica habitual, se remitió también a Patrimonio, y se solicitó al promotor de la licencia qué otros organismos podían verse afectados.

En ambos casos, tanto de licencia de obra en suelo no urbanizable genérico, como de licencia de actividad, la tramitación requiere la publicación de anuncios en el Boletín y la notificación a los propietarios colindantes. El Consejo Provincial de Urbanismo devolvió el expediente señalando que no emitían informe por tratarse de una medida compensatoria. Por lo que respecta al INAGA, el Área III Biodiversidad devolvió también el expediente indicando que no la calificaban por tratarse de una medida compensatoria, pero el Área II Medio Natural requirió más documentación, en concreto, planos. El mismo día que se recibió el requerimiento se contactó con la empresa y se envió la documentación.

Se contactó con el INAGA la semana pasada y confirmaron que tenían la documentación que se les había enviado pero que no estaría ni para esta semana ni para la siguiente.

Interviene el Alcalde que el Ayuntamiento no envía cartas para pedir opiniones a nadie y que no sabe si el objeto de estas preguntas es poner a una persona en concreto en contra del Ayuntamiento.

También se pide consulta a Patrimonio Cultural del cual está pendiente de recibir respuesta. Pide consulta al Consejo Provincial de Urbanismo el cual cierra el expediente por improcedencia.

En septiembre se consulta al INAGA y realiza una apertura de expediente el cual requiere aportar más planos y cartografía georreferenciada.

Como se puede ver, de conceder una simple licencia de obras para la construcción del primillar, se ha pasado a una tramitación que requiere unas exigencias administrativas que se extralimitan claramente para lo que se pretende.

Han pasado ya 10 meses desde que se solicitó la licencia de obras y además hay un informe favorable del arquitecto municipal.

Por todo lo anterior queremos saber:

Pregunta 8

¿Por qué se consulta a todos los organismos públicos si el trámite es una simple licencia de obras?

¿Forma parte de la tramitación municipal normal el envío de cartas consultando a los vecinos por la solicitud de una licencia de obras?

¿Para qué se pide al INAGA un informe de afecciones sobre el cernícalo primilla si la propia propuesta es beneficiosa para la especie y además la propia declaración de impacto ambiental del INAGA determina la construcción del primillar?

¿Hay algún interés particular o municipal en no ubicar el primillar en los terrenos previstos?

Dice el Sr. Alcalde que, como se ha dicho al responder a la pregunta anterior, el objeto de la licencia no es una simple construcción. Solicita paciencia a los interesadas y coincide en que la burocracia es excesiva. En cuanto a que la construcción sea beneficiosa, dice que nadie se ha manifestado en contra en el Ayuntamiento pero que a él sí ha habido quien le ha manifestado su descontento.

Cree que hubiera sido mucho más interesante haber rehabilitado el patrimonio etnográfico de pueblo y que hizo sugerencias en este sentido; incluso propuso convertir toda esa zona en una zona ZEPA siempre y cuando los propietarios hubieran recibido las oportunas compensaciones. Añade que se podría reflejar algo en el planeamiento, pero con una compensación para los perjudicados por la declaración de la zona como protegida.

D. Marcos Yarza propone incluir algo en este sentido en el Plan General.

Antes de la siguiente pregunta el Sr. Alcalde dice que no le ha gustado el tono de alguna de las preguntas y que una expresión como “bajeza moral” no se la habían dicho nunca.

Educación - colegio

En el último consejo escolar celebrado el día 17 de septiembre, ~~xxxxxx~~ la directora del Colegio comentó a las familias que el Ayuntamiento había dicho que la nueva directora provincial ha informado que el colegio de Muel no cumple con la normativa y que lo que había que hacer es no arreglar el patio

sino hacer un colegio nuevo.

Según xxxxx la directora del centro, este es el motivo por el que no se va a realizar la obra nueva del patio, cuyo proyecto contaba con la aprobación de la dirección general de educación y cuya partida presupuestaria estaba aprobada para tal fin. Proyecto que las familias, el alumnado y el centro esperaba con mucha ilusión.

Llevamos así muchos muchos años y hay malestar en las familias porque siempre es la misma excusa para no hacer nada en ese patio que no es nada pedagógico que por no tener no tiene ni sombras.

Pregunta 9

¿Qué aspectos concretos de la normativa no cumple el centro este curso?

¿No se va a realizar entonces la obra de renaturalización del patio escolar con todo el trabajo que hubo detrás del proyecto por parte de familias, centro y ayuntamiento?

¿De dónde saldrá el presupuesto para hacer un colegio nuevo?

Si ese presupuesto viene de DGA:

¿Qué ha cambiado ahora con respecto hace dos años que el centro no tenía el ratio adecuado de alumnado para un centro nuevo?

Si finalmente no se ejecuta ni la reforma del patio ni se inicia la construcción de un nuevo colegio:

¿En qué se va a invertir la partida asignada y aprobada en el presupuesto municipal al centro?

¿Por qué es incompatible la obra con un colegio nuevo que tardará años en llegar? Desde nuestro punto de vista no es incompatible con hacer un cole nuevo, porque aunque se apruebe y se decida hacerlo, pasarán varios años hasta que se pueda utilizar y mientras tanto se puede disfrutar de un patio adecuado y acondicionado a la altura de otros centros y que nuestros hijos se merecen. Además la obra realizada podría servir para lanzar otro proyecto cultural (por ejemplo la biblioteca, una sede de asociaciones o un centro para las actividades culturales de fin de semana dejando la sala de exposiciones (la central) libre para su fin que es hacer exposiciones.

Si finalmente se está avanzando la construcción del nuevo colegio:

¿Qué terreno y plazos tienen previstos para la apertura del nuevo centro?

Toma la palabra D. Jaime Gil para decir que el día 17 ni él ni Ana González estuvieron en la reunión del Consejo Escolar porque no les llegó la notificación, pero que han hablado con xxxxx , la directora, y les ha dicho que todas las afirmaciones de esta pregunta son falsas; tampoco aparecen en el acta.

D^a Susana Hernández toma la palabra para decir que ella ha hablado con el AMPA y corroboran que no se dijo nada así.

Pregunta D. Marcos Yarza si todavía se está pendiente de la reunión con la Directora General a lo que responde D. Jaime Gil que les dijeron que harían una visita al Colegio y que todavía no han venido. En su día se tuvo una reunión con una Secretaria de la Consejera y dijeron que enviarían a alguien a revisar las instalaciones.

Confirma el Sr. Alcalde que se tuvo una reunión para exponer la situación y las posibles soluciones que barajaba el Ayuntamiento pero no se ha obtenido ninguna respuesta. La competencia para hacer un colegio nuevo es de Educación. Lo que le Ayuntamiento podría hacer sería adquirir un solar para equipamiento municipal y luego ofertarlo a Educación para que hiciera allí el colegio; el problema es que piden una parcela de 6000 metros para hacer un colegio.

Comenta D. José Manuel Morón que el problema de que los niños tengan que dar clase en el polideportivo sigue estando.

Interviene D^a Susana Hernández para decir que lo que xxxxxx la directora, quería era que el Ayuntamiento la acompañara a una reunión con Educación y que se hiciera el patio.

El Sr. Alcalde dice que el Ayuntamiento está pendiente de una subvención para patios de colegios de FEDIVALCA y que si finalmente no sale adelante la ayuda, el Ayuntamiento hará el patio del colegio. A él le gustaría que el patio se pudiera hacer en Navidad, pero si no es posible por los plazos, se hará en verano.

D. Fernando Laviña dice que en CEMEX hay metros suficientes pero los niños tendrían que ir andando. Añade el Sr. Alcalde que también habría que descontaminar la zona. Al lado del cementerio también hay terreno suficiente, pero habría que reclasificarlo. Y no se puede hacer nada sin esperar a que la Consejería diga algo.

D. Marcos Yarza, dice que, al margen de las respuestas obtenidas en el Pleno, su grupo espera que le den respuesta escrita a las preguntas.

D. Jaime Gil toma la palabra para decir que con los términos que se ha redactado el escrito de preguntas, como “bajeza moral” él se siente ofendido y que pediría una rectificación.

El Sr. Alcalde añade que da la impresión de que hay algún interés por entorpecer el trabajo del equipo de gobierno. Añade que si no se fían de él, pueden fiarse de los técnicos y del personal del Ayuntamiento.

D. Miguel Rodríguez añade que la moral es algo relativo y que el término es duro y que no cree que sea de recibo.

D. José Manuel Morón pregunta si no se acordó que se grabarían las sesiones del Pleno, a lo que el Sr. Alcalde responde que la Sra. Secretaria está grabando la sesión.

D. Marcos Yarza toma la palabra para decir que, si hablan de bajeza moral le gustaría exponer ante el

Pleno la queja que una Asociación le ha hecho llegar. Se trata una asociación que desarrolla una actividad deportiva en un local desde hace veinte años y que cuenta con cincuenta socios y que ha visto como sin hablar antes con ellos y sin ninguna reunión previa nin ninguna explicación ha visto a gente haciendo una instalación para que el Ayuntamiento realice otra actividad deportiva en el local. En ese local, en el que hay instrumental y dinero invertido por los socios se han encontrado con una actividad ya montada y que a menos de 24 horas de inicio de dicha actividad fue cuando se recibió la comunicación del Concejal de Deportes.

D. Miguel Muñoz dice que el local al que se refieren es un local del Ayuntamiento. Explica que el sábado fue la charla informativa de la actividad de boxeo, con las preinscripciones, los días y los horarios y se valoró hacer unas modificaciones en el local en cuestión con los accesorios necesarios que serían de poner y quitar. Del sábado a hoy no ha tenido tiempo de reunirse con el presidente de la asociación aunque sí que habló con él por teléfono; este le traslado sus quejas y hoy se ha enterado de que la asociación ha tomado una serie de medidas para entorpecer la nueva actividad con las que no está de acuerdo.

D. José Manuel Morón toma la palabra para decir que se ha creado un problema donde no lo había y que hubiera bastado con avisar a La Galocha. Por otra parte, se trata de un edificio municipal, como dice el Concejal. Con avisar el problema se hubiera minimizado, pero tampoco es normal que impedir que la actividad empiece porque es el Ayuntamiento quien autoriza las actividades.

D^a Susana Hernández dice que hay que buscar un consenso. Todas las Asociaciones comparten espacios y son pequeños y hay que poner de parte de cada uno.

El Sr. Alcalde dice que no sabe al final qué ha sucedido ni cómo han ido las conversaciones, aunque sí se tenía que haber avisado a La Galocha. Si no ha habido aviso lo lamenta pero el Ayuntamiento tiene la potestad de adjudicar horarios y locales y todos tenemos la obligación de colaborar.

Pregunta D. Marcos Yarza por qué no se hace la actividad de boxeo en el polideportivo, a lo que responde D. Miguel Muñoz que en el polideportivo ya se hacen otras actividades y que se valoró que el local más adecuado era ese.

Puesto que nadie desea formular más ruegos y preguntas, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos del día al principio indicado, de la que se extiende al presente acta de la que, como Secretaria, doy fe.

La Secretaria

Fdo: M^a del Mar Guillén Bauzá

El Alcalde

Fdo: Israel Remón Bazán